

1.1.0.1.1. SECRETARÍA AUXILIAR DE ACUERDOS (sección de amparos)-----

OBJETIVO. Realizar y cumplir con el trámite de los juicios de amparo, directo e Indirecto que se promuevan contra las resoluciones pronunciadas en segunda instancia, dentro de los términos establecidos en la Ley de Amparo y ordenamientos aplicables, prestándole a la ciudadanía y a las autoridades estatales y federales un servicio de calidad.-----

Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco Art. 33-----

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES-----

• Entre las funciones de la Secretaría Auxiliar se encuentran las siguientes:-----

I. Tramitará lo relacionado con las demandas de Amparos que presenten los interesados.-----

II. Interpuesta la demanda formará el cuaderno de Amparo, registrándolo bajo el número que le corresponde, usando al efecto números romanos para diferenciarlos de los tocas.-----





El libro de registro de cuadernos de amparos contará con dos secciones, para amparos penales y civiles, respectivamente.-----

- III. Rendirá los informes previo y justificado dentro de los términos legales, recabando las firmas de los Presidentes de Salas para su remisión a la Autoridad Federal que conozca del Amparo.-----
- IV. Deberá cuidar de que el auto que da entrada a la demanda de amparo contenga además de los datos del proceso, todo lo relacionado a la concesión o negativa de la suspensión de los actos reclamados, la fianza fijada cuando la exija la Ley, y en su caso, lo proveído sobre la libertad provisional si se solicita.-----
- V. En caso necesario y al no haber servicio de fotocopiado, distribuirá entre todo el personal de apoyo mecanográfico del Tribunal, las copias que deban hacerse y que hayan sido autorizadas y que se requieran para el informe justificado.-----
- VI. Remitirá copia del informe justificado al Juez de la causa para que tenga conocimiento de la interposición del amparo.-----
- VII. Tramitará previo acuerdo de las Salas, las solicitudes de libertad provisional bajo caución en los cuadernos de amparos penales, y las garantías fijadas para la suspensión de los actos reclamados, en amparos civiles, así como lo referente a las revisiones interpuestas por las Salas.-----